



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2024

En la Villa de Campo de Criptana, a 22 de febrero de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

Concejala que no asiste:

D^a. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventora:

D^a. Claudia Chazarra Fernández

Abierta la sesión por la Presidencia a las trece horas y diez minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2024/3 Ordinaria 07/02/2024

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 7 de febrero de 2024, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2024/100 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1. El Registro de la Propiedad N^o 2 de Alcázar de San Juan, remite la siguiente comunicación:



- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida en la siguiente finca: Urbana: solar cercado en Campo de Criptana, en la, número, finca

- Comunica conforme a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria, y nos notifica como titular de finca colindante el inicio del expediente para inscribir la representación gráfica georreferenciada de la siguiente finca: Urbana: Casa en Campo de Criptana, en la calle, número .., antes .., finca

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Comisiones Obreras del hábitat de Ciudad Real, manifiesta la problemática que a nivel provincial se está generando con las licitaciones de los servicios de SAD (Ayuda a Domicilio), en los casos en los que dichos servicios se están llevando a licitación pública para que empresas privadas opten a la adjudicación de dichos servicios, indicando su recomendación:

- O esperar a la resolución del conflicto colectivo sectorial interpuesto por CCOO y no licitar procesos de SAD en esta localidad.

-O realizar licitación de SAD aplicando el VIII Convenio Marco estatal de Servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, comunica una Concentración en esta localidad, de conformidad al artículo 9.2 de la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril (BOE 22/04/1999) que modifica la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, y da traslado del escrito presentado en esa Subdelegación por D^a., en representación de la Asociación Feminista Las Violeteras, para realizar una concentración en Campo de Criptana, el día 08/03/2024, a las 19:30 horas, con una duración de dos horas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. ADIF remite comunicación de que actualmente está redactando el "Proyecto Constructivo para paso inferior entre andenes en la Estación de Campo de Criptana (Ciudad Real)", para nuestro conocimiento, y en su caso, formulación de las oportunas alegaciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 33, de fecha 7 de febrero de 2024, la siguiente:
 1. Del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



- En el D.O.C.M. nº 34, de fecha 16 de febrero de 2024, la siguiente:
 1. De la Presidencia de la Junta, Resolución de 08/02/2024, de la Vicepresidencia Primera, por la que se publican los créditos que han de financiar las ayudas que se concedan en el ejercicio 2024 en virtud del Decreto 7/2016, de 15 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 31, de fecha 13 de febrero de 2024, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía nº 2024/181, de fecha 09/02/2024, ordenando la instalación de un equipo de videovigilancia con el único fin de control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en Avenida de la Hispanidad junto al Instituto "Isabel Perillán y Quirós".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 32, de fecha 14 de febrero de 2024, las siguientes:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Modificación de las bases que han de regir los procesos excepcionales de estabilización para la provisión en propiedad de plazas de personal laboral de la plantilla de este Ayuntamiento, Grupo de Clasificación: A, Subgrupo A1.
 2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Modificación de las bases que han de regir los procesos excepcionales de estabilización para la provisión en propiedad de plazas de personal laboral de la plantilla de este Ayuntamiento, Grupo de Clasificación: A, Subgrupo A2.
 3. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Modificación de las bases que han de regir los procesos excepcionales de estabilización para la provisión en propiedad de plazas de personal laboral de la plantilla de este Ayuntamiento, Grupo de Clasificación: C, Subgrupo C1.
 4. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Modificación de las bases que han de regir los procesos excepcionales de estabilización para la provisión en propiedad de plazas de personal laboral de la plantilla de este Ayuntamiento, Grupo de Clasificación: C, Subgrupo C2.
 5. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Modificación de las bases que han de regir los procesos excepcionales de estabilización para la provisión en propiedad de plazas de personal laboral de la plantilla de este Ayuntamiento, Grupo de Clasificación: Otras Agrupaciones Profesionales (OAP).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 36, de fecha 20 de febrero de 2024, las siguientes:
 1. De la Diputación Provincial – Deportes -, Convocatoria de subvenciones a clubes federados de deportes colectivos de la provincia de Ciudad Real 2024.



2. De la Diputación Provincial – Deportes -, Convocatoria de subvenciones a clubes federados de deportes individuales de la provincia de Ciudad Real 2024.
3. De la Diputación Provincial – Tesorería -, Aprobación de las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real para la adquisición de inmuebles y bienes de su inmovilizado y obras de interés municipal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2024/72 Solicitud de autorización cortes de calles y cesión de materiales para Carrera Solidaria por el CEIP Virgen de la Paz.

Vista la solicitud presentada por D^a., en representación del CEIP Virgen de la Paz (entrada nº 2024/1687 de fecha 05/02/2024), exponiendo que el día 22 de marzo de 2024, a las 13:00 horas, van a llevar a cabo una Carrera Solidaria en las inmediaciones de ese Centro (un tramo de la calle Fuente del Caño, cruzando la calle Don Quijote); y solicitan que se les monte en el patio del Colegio el arco de meta inflable y que les lleven al menos 20 vallas para delimitar la zona de paso de los corredores. También creen necesaria la presencia de la Policía Local para realizar los necesarios cortes de tráfico, en especial al cruzar la calle Don Quijote para acceder al Colegio.

Visto que, por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dado el Visto Bueno al corte de calles y cesión de vallas.

Visto igualmente que, por el Concejal Delegado de Deportes se da el Visto Bueno a la cesión del arco de meta, pero comunicándoles que tendrán que ponerse en contacto con anterioridad a la realización de la Carrera Solidaria con el esta Concejalía de Deportes; y que sería conveniente un Informe de la Policía Local, indicando si es posible la presencia policial en la Carrera Solidaria antes referida.

Visto el Informe de la Policía Local emitido al efecto, salida nº 2024/081, de fecha 19 de febrero de 2024, en el que se hace constar lo siguiente:

"**INFORMA:**

El próximo viernes 22 de marzo del presente año, está prevista la prueba deportiva referenciada 2024/1687, promovida por el Colegio Virgen de la Paz. Que en relación a la regulación del tráfico en los alrededores cruce de calle Fuente del Caño esquina a calle Don Quijote: se participa que la pareja de policía local, estará en la zona, salvo otros requerimientos de carácter urgente."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Autorizar el corte de las calles en las inmediaciones del Colegio (un tramo de la calle Fuente del Caño, cruzando la calle Don Quijote); a D^a., en representación del **CEIP Virgen de la Paz** para realizar una Carrera Solidaria, el día 22 de marzo de 2024, a las 13:00 horas, así como la cesión de vallas (lo más

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



aproximado a las que solicitan y de las que se pueda disponer en ese momento) y el arco de meta inflable; comunicándoles que tendrán que ponerse en contacto con anterioridad a la realización de la Carrera Solidaria con la Concejalía Delegada de Deportes, en base a lo anteriormente indicado.

En cuanto a la presencia de Policía Local, indicarles lo que dice el Informe: *"que la pareja de policía local, estará en la zona, salvo otros requerimientos de carácter urgente."*

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2024/102 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Zorrilla.

Vista la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2024/1971, de fecha 13/02/2024), exponiendo que como titular y propietaria del acceso de vehículos existente en C/, nº .. de esta localidad, con placa de vado nº, cuando estaciona un vehículo enfrente le dificulta bastante la maniobra de acceso a la misma; y solicita que se autorice a pintar de amarillo el bordillo opuesto, los metros que corresponda impidiendo así un estacionamiento prolongado.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2024/074, de fecha 15 de febrero de 2024, en el que se hace constar lo siguiente:

"(...)

Que hechas las gestiones, estando en el lugar, se determina que se puede pintar varios metros en la acera de enfrente a su portada, que el sitio donde pintar está delimitado por una portada y unos contenedores de reciclaje y basura. En este lugar hay aproximadamente unos 6 metros, por lo que al estar delimitado por portada y contenedores se puede pintar todo, ya que si se pintan solo cuatro metros no cabría ningún vehículo (adjunta fotografía)."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por la interesada, en base al Informe emitido por la Policía Local, y por tanto, *"pintar varios metros en la acera de enfrente a su portada, de aproximadamente unos 6 metros"*, según la fotografía que se adjunta.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2024/103 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Murcia.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2024/2092 de fecha 15/02/2024), exponiendo que tiene dificultades para entrar y



salir a su cochera en calle, nº .. de esta localidad, y solicita que se pinte de amarillo el bordillo de la acera.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2024/077, de fecha 16 de febrero de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

Que hechas las gestiones, estando en el lugar, se determina que se pueden pintar 3 metros en el lado izquierdo de su portada, según sale, ya que la calle es muy estrecha y necesita esos metros para girar el coche y poder salir. En el otro lado hay un vado y ya está prohibido el estacionamiento."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por el interesado, en el sentido de lo indicado en el Informe de la Policía Local referido más atrás, y por tanto "*pintar 3 metros en el lado izquierdo de su portada, según sale*", de su vado en calle, .. de esta localidad.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2024/104 Solicitud de autorización para colocación de carteles informativos con motivo de la Concentración del 08/03/2024 por Las Violeteras.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de Las Violeteras (nº 2024/2053 de fecha 14/02/2024), exponiendo que es intención de esa Asociación es realizar una Concentración el día 8 de marzo de 2024, en la Plaza Mayor de esta localidad, dando comienzo a las 19:30 horas y con finalización a las 21:30 horas. Habrá música, proyecciones y megafonía para la lectura de manifiestos, y adjuntan la comunicación previa emitida por la Subdelegación del Gobierno, solicitando en lo concreto lo siguiente:

- Autorización para llevar a cabo la concentración el día 8 de marzo de 2024, de 19:30 a 21:30 horas, en la Plaza Mayor de esta localidad.
- Autorización para si fuera necesario, poder enchufar un alargador en las dependencias del Ayuntamiento, y enchufar al mismo su equipo de música y proyector.
- Autorización para la colocación de carteles informativos sobre el evento de la convocatoria con elementos de la vía pública (farolas ...), a partir del día 20 de febrero de 2024 (comprometiéndose a su retirada el día 9 de marzo de 2024).
- Autorización para llevar a cabo los días previos al 8 de marzo de 2024, el reparto de folletos informativos en la vía pública a las personas interesadas



que quieran recibir información sobre las actividades llevadas a cabo desde esa Asociación.

Visto que, por la Concejala Delegada de Igualdad, se ha dado el Visto Bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Tomar conocimiento de la Concentración del día 8 de marzo de 2024, en la Plaza Mayor de esta localidad, de 19:30 a 21:30 horas.

2º) Autorizar a D^a., en representación de la Asociación **Las Violeteras**, para la colocación de carteles informativos y material divulgativo en elementos de la vía pública (farolas ...), a partir de esta fecha y hasta el día 8 de marzo de 2024; debiendo retirar los carteles informativos el día 9 de marzo de 2024.

3º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

4º) Notificar el presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Igualdad, Concejal Delegado de Tráfico y Urbanismo y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2024/105 Solicitud de autorización para instalar un puesto en el Mercadillo Municipal por Colonias Felinas de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de Colonias Felinas de Criptana (nº 2024/2101, de fecha 15/02/2024), solicitando se les autorice a colocar un puesto en el Mercadillo Municipal, con carácter benéfico, el martes día 27 de febrero de 2024, así como la exención de las posibles tasas que pudieran corresponder.

Visto que por la Concejala Delegada de OMIC, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Funcionario Encargado del Mercadillo, de fecha 19/02/2024, que hace constar lo siguiente:

"INFORME

En relación con la solicitud presentada para la instalación en el mercadillo municipal de un punto de venta e información el día 15/02/2024 de..., en nombre de Colonias Felinas de Criptana (registro de entrada 2024/2101),, funcionario encargado del mercadillo informa de lo siguiente:

Todos los sitios que se asignan en el mercadillo municipal a los distintos vendedores tienen la característica de ser sitios fijos, normalmente se ha facilitado la instalación de puntos de información para asociaciones sin ánimo de lucro, no aclarando en la presente solicitud la naturaleza jurídica de la solicitante.

Por lo tanto, se podría instalar el citado puesto si la naturaleza de la solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, no siendo posible si se trata de una entidad privada con ánimo de lucro en cuyo caso tendría que seguir el mismo



procedimiento para la instalación que cualquier otro vendedor, en caso de concesión de permiso para instalar debe consultar al encargado del mercadillo el lugar apropiado para ello el día de la autorización, puesto que como se ha constatado todos los sitios tienen la consideración de fijos."

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 20/02/2024, que informa lo siguiente:

"Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

La ordenanza regula en su artículo 6 epígrafe 3 la siguiente ocupación:

"Artículo 6.- Tarifas

Epígrafe 3: Instalaciones de carácter no fijo para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

3.1. Puestos de venta, casetas, aparatos de recreo, vehículos que se conviertan en puestos de venta, (excepto los días de Feria y Fiestas Patronales)..... 0,33 € por m2 (o fracción) al día

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

- *En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.*
- *En el caso de **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de 0,33 € por m2 o fracción y día."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado, y en consecuencia, autorizar a **Colonias Felinas de Criptana**, para la colocación de un puesto en el Mercadillo Municipal, el día 27 de febrero de 2024, debiendo ponerse en contacto antes de su instalación con el Funcionario Encargado de Mercadillo, para su ubicación.

2º) Declarar de interés público la actividad a realizar, y por tanto, conceder la exención de la tasa por ocupación de la vía pública, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.



3º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de OMIC, Funcionario Encargado de Mercadillo y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2024/106 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Eruelas.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2024/2193 de fecha 19/02/2024), exponiendo que debido a la estrechez de la calle a la altura del nº de esta localidad, donde se encuentra su finca, tiene mucha dificultad para entrar y salir con su vehículo, cuando hay alguno estacionado enfrente; y solicita que se pinte de amarillo frente a su inmueble.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2024/082 de fecha 20 de febrero de 2024, en el que se hace constar lo siguiente:

"Que puestos al habla con los vecinos, en concreto, propietario cercado sito en la misma calle, nº 10, cercado que linda a vivienda, o solar, o cercado, sito en nº 10 "A"(solicitante), ha dado permiso a estos Agentes para acceso a cercado sito en nº 10, comprobando que a la parte trasera portada y pared del solicitante, se trata de solar completamente descubierto, que se encuentra en obras, que han efectuado un vaciado de tierra en suelo/piso que NO hay absolutamente nada, y por tanto, que NO hay actividad, NO está habitado, NO hay vehículos, absolutamente nada; sigue diciendo propietario de cercado agrícola que linda a solar del solicitante, que está en obras, que han sacado tierra del suelo, y que pretenden más adelante efectuar obra o construcción de vivienda para hija del solicitante.

*Hacer constar por tanto, que nº 10 "A", es una pared y portada, y detrás NO hay absolutamente nada, sólo solar, sin techo, y sin actividad u ocupación, desconociendo estos Agentes y vecino de calle Eruelas, cuando van a proceder a las obras de construcción de vivienda. **Que por tanto, consideran estos Agentes, que por estos hechos descritos, que NO se debe de pintar de amarillo frente a portada regulada con vado y placa nº 1730;** y que en el caso de que se efectúe obra para vivienda familiar, el tramo de calle descrito tiene la suficiente anchura para maniobra de entrada/salida de vehículo (de portada vado nº 1730), en el caso de vehículo estacionado enfrente. **Por tanto, NO pintar de amarillo."***

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) NO acceder a lo solicitado por el interesado, en base a lo anteriormente expuesto en el Informe de la Policía Local, donde determina que **"NO se debe de pintar de amarillo frente a portada regulada con vado y placa nº ...; y (...)** el tramo de calle descrito tiene la suficiente anchura para maniobra de entrada/salida de vehículo, en el caso de vehículo estacionado enfrente. **Por tanto, NO pintar de amarillo."**

2º) Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2024/107 Solicitud en materia de tráfico en C/ Fontanilla.



Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2024/1605 de fecha 02/02/2024), exponiendo que en la calle Fontanilla está prohibido aparcar a partir de la esquina C/ Antonio Huertas hasta C/ Serna a diferencia del tramo C/ Antonio Huertas con Plaza de la Tercia, que los residentes no tienen soluciones de aparcamiento ni en esta calle ni en perpendiculares. Se ha dado el caso de que el camión de la basura nocturno les ha dejado notas indicando que no aparquen tampoco en el tramo C/ Antonio Huertas hasta C/ Fontanilla a ambos lados de la calle aledaños al contenedor de la basura con posibilidad del daño de éste a sus vehículos; y Solicita que el tramo de calle Fontanilla desde C/ Serna a C/ Antonio Huertas sea de único sentido de circulación, no solo para poder habilitar aparcamiento en x metros de la calle, si no para evitar accidentes de choques frontales entre vehículos, cuando se gira en C/ Serna a C/ Fontanilla no hay visibilidad y hay grandes probabilidades de accidente. Se solicita habilitar como estacionamiento el tramo amarillo que aparece en IMAGEN 1 (que se adjunta).

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2024/083, de fecha 20 de febrero de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

"Que en instancia, argumenta la solicitante, regular tramo calle Fontanilla en un único sentido de circulación (desde C/ Serna hasta C/ Antonio Huertas Rubio), habilitando numerosas plazas de estacionamiento en esta zona (añadiendo estos agentes, en un lado de la vía); y por otra parte, la escasa visibilidad en el cruce C/ Serna y C/ Fontanilla, al efectuar maniobra de incorporación a C/ Fontanilla, y salida a la C/ Serna, entendiendo estos Agentes que en todo caso se procede a prohibición de incorporación de Serna a Fontanilla, y permitir y dar salida desde Fontanilla a Serna, y por tanto, regulado sentido de circulación en sentido a Calle Serna. Añadir por otra parte, que vehículos que pretenden incorporarse a calle Fontanilla desde C/ Serna, pueden girar en siguiente cruce, por la calle Concepción, y acceder por Plaza de la Tercia, a mano derecha, a calle Fontanilla.

*Que por lo tanto, estos Agentes acceden a lo solicitado en Instancia, **RATICANDO** los hechos descritos por solicitante, **que tramo calle Fontanilla (desde C/ Antonio Hurtas hasta C/ Serna) esté regulado en un único sentido de circulación, dando preferencia al tráfico en sentido a la C/ Serna; y respecto a las plazas de estacionamiento debidamente delimitadas (y si procede, señalizadas), coincidimos plenamente con la solicitante, en lugar reflejado en calle Fontanilla y pintado de amarillo según plano adjunto, que es el tramo que comprende desde esquina con C/ Antonio H. R., hasta el nº 22 (vivienda) que es el tramo más ancho de la calle; y que procede que se estacione de forma permanente y fija en este lado de los pares, dado que NO hay portadas, y permite más estacionamiento que lado de los impares, que está muy limitado por la presencia de portadas.**"*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por la interesada, en el sentido de lo que indica el Informe de la Policía Local referido más atrás, y por tanto lo siguiente:

*"Que por lo tanto, estos Agentes acceden a lo solicitado en Instancia, **RATICANDO** los hechos descritos por solicitante, **que tramo calle Fontanilla (desde C/ Antonio Hurtas hasta C/ Serna) esté regulado en un único sentido de circulación, dando preferencia al tráfico en sentido a la C/ Serna; y respecto a las plazas de estacionamiento debidamente delimitadas (y si procede, señalizadas), coincidimos plenamente con la solicitante, en lugar***



reflejado en calle Fontanilla y pintado de amarillo según plano adjunto, que es el tramo que comprende desde esquina con C/ Antonio H. R., hasta el nº 22 (vivienda) que es el tramo más ancho de la calle; y que procede que se estacione de forma permanente y fija en este lado de los pares, dado que NO hay portadas, y permite más estacionamiento que lado de los impares, que está muy limitado por la presencia de portadas."

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2024/73 Aprobación de la Bonificación del 90% del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Visto el Informe emitido por Tesorero de fecha 07 de febrero de 2024 incluido en el Expte. Gral. n.º 2024/606, sobre la solicitud de bonificación del 90% del ICIO relativa al expediente de obras n.º 2023/3634 **"PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN BLOQUE RESIDENCIAL C/ REPÚBLICA ARGENTINA, 3"**, a instancia de D. con DNI ***2700** en nombre y representación de SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. HISPANIDAD, 7 PORTAL 3 de esta localidad, con CIF H44980332.

Quedando justificadas la realización de obras destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas recogidas en el art. 7.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, pues dicha obra consiste en la instalación de ascensor en el Bloque Residencial Existente y la reforma de las zonas comunes.

Por todo lo que antecede y de acuerdo con los argumentos expuestos y legislación vigente se realiza la siguiente propuesta de resolución, sin perjuicio de la resolución que finalmente proceda.

De conformidad con lo dispuesto en:

- En la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- En la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- En el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en general y sus arts. 100 a 103 en particular.
- En la normativa urbanística, en orden a la determinación de los actos sometidos a la obtención de la licencia de obras o urbanística.
- En el art. 7.1.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.I.O

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) CONCEDER a D., en nombre y representación de **SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. HISPANIDAD, 7 PORTAL 3** de esta localidad, la Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



bonificación 90% de la cuota íntegra del Impuesto Sobre Construcciones y Obras reconocido en el art. 7.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto para la licencia de obras n.º de expediente 2023/3634 "PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL BLOQUE RESIDENCIAL SITO EN C/ REPÚBLICA ARGENTINA N.º 3", con un presupuesto de ejecución material de ... €, por estar destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados a viviendas.

2º) Notificar el presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal, Departamento de Obras y Urbanismo y Departamento de Rentas, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2024/74 Aprobación de Compromiso de Gasto de Premio XXVII Concurso de Cartel de Carnaval 2024.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Bernabé Manzaneque Muñoz-Quirós, Concejal Delegado de Festejos de este Ayuntamiento.

Vista el acta del Jurado calificador del Concurso para la elección del XXVII Cartel de Carnaval 2024.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, y la Resolución de alcaldía 2023/703 de delegación de competencias en materia económica (Fase "D" de otorgamiento de subvenciones en concurrencia).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer el compromiso del gasto FASE "D" en lo referente al importe del premio establecido en las Bases y Convocatoria del Concurso XXVII del Cartel de Carnaval 2024.

Segundo.- Reconocer el siguiente gasto desglosado conforme a lo dispuesto a continuación:

- 1.** Premio Cartel de Carnaval 2024 dotado con un único premio por importe de **250 Euros**, del autor D.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 338.00-481.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.



Tercero.-Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme al artículo 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la corporación en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

2.3.3. PRP 2024/76 Aprobación Plan Presupuestario a Medio Plazo 2024-2026.

Se eleva la siguiente Propuesta por D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz, Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento.

Considerando que, con fecha 09 de febrero de 2024, por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo.

Visto el informe de Intervención que obra en el expediente número 2024/636 sobre la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo 2024-2026.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y en cumplimiento de la competencia delegada por Resolución de Alcaldía número 2023/1229 de fecha 16 de octubre de 2023.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2024-2026 anexo elaborado por esta Entidad Local, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir copia al Ministerio de Hacienda y Función Pública, por vía telemática y con firma electrónica.

TERCERO- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2024/78- Licencia de 1^a Ocupación para vivienda unifamiliar con garaje (Expte. Ref. G. Nº 2023/5904).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D^a., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D., con un presupuesto de ejecución material final de Euros, con una superficie final construida de 213,66 m², referencia catastral

Resultando, que por Resolución de Alcaldía nº 2022/1410 de fecha 1 de diciembre de 2022 se concedió Licencia Urbanística de Obras a D^a., para las obras



consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje, en solar con frente a callenº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 157,00 m2, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D. , con un presupuesto de ejecución material final de €uros, con una superficie final construida de 213,66 m2, referencia catastral, Expte.de Obras.Ref.G.Nº2022/5310.

Resultando, que con fecha 27 de diciembre de 2023 y registro de entrada número 2023-14575 la interesada solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.Nº 2023/5904, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha correspondientes en fecha 23 de diciembre de 2023.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 31 de enero de 2024 y por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 13 de febrero de 2024 que obran incorporados al expediente.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D^a., para vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje, con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 213,66 m2, amparada en la licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía nº 2022/1410 de fecha 1 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.2. PRP 2024/82-Licencia Urbanística para demolición de vivienda unifamiliar con cerramiento (Expte. Ref. G. Nº 2024/95):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D^a., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en demolición de vivienda unifamiliar con cerramiento en solar sito en calle, .., CAMPO DE CRIPTANA de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 13 de febrero de 2024, y por la Secretaria del Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2024.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto



Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en demolición de vivienda unifamiliar en solar sito en calle nº .. de esta localidad, sobre solar de superficie 250 m² según escritura y de 229 m² según Catastro y memoria de proyecto presentado y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS OBJETO DE DEMOLICIÓN:

PLANTAS	SUPERFICIE CONSTRUIDA OBJETO DE DEMOLICIÓN
Planta baja	227,30 m²
Planta primera	121,60 m²
SUPERFICIE TOTAL	348,90 m²

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 26 de diciembre de 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado

- Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- Conforme al apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, dentro de un plazo de 3 MESES.** El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.



- g) Previamente a la demolición se deberá realizar la **retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- h) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- i) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- k) Si fuera necesario realizar obras de modificación de **acerado** o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- l) Realizar los trabajos siguiendo las medidas recogidas en el estudio básico de seguridad y salud, Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Segundo.- Advertir al interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.**

Tercero.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- La presente licencia **no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.



2.4.3. PRP 2024/84- Licencia de 1ª Ocupación para vivienda unifamiliar con garaje (Expte. Ref. G. Nº 2023/4460).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D., con un presupuesto de ejecución material final de Euros, con una superficie final construida de 232,66 m2, referencia catastral

Resultando, que por Resolución de Alcaldía nº 2022/52 de fecha 12 de enero de 2022 se concedió Licencia Urbanística de Obras a D., para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 153,00 m2, según proyecto básico y de ejecución suscrito por el Arquitecto D., con un presupuesto de ejecución material final de Euros, con una superficie final construida de 232,66 m2, referencia catastral, Expte. de Obras. Ref. G .nº 2021/3929.

Resultando, que con fecha 22 de septiembre de 2023 y registro de entrada número 2023-11152 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2023/4460, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha correspondientes en fecha 22 de septiembre de 2023.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 31 de enero de 2024 y por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 13 de febrero de 2024 que obran incorporados al expediente.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D., para vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje, con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 232,66 m2, amparada en la licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía nº 2022/52 de fecha 12 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.



2.4.4. PRP 2024/85 Licencia Urbanística para demolición de vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2023/5565):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en demolición de vivienda unifamiliar en solares sitos en calle Calvario nº ... y .., CAMPO DE CRIPTANA de esta localidad, con referencia catastral y

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 13 de febrero de 2024, y por la Secretaria del Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2024.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras consistentes en demolición de vivienda unifamiliar en solares sitos en calle nº .. y .., CAMPO DE CRIPTANA de esta localidad, de 82 m² el nº 17 y de 130 m² el nº 19, según la memoria del proyecto técnico presentado y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS OBJETO DE DEMOLICIÓN:

PLANTAS	SUPERFICIE CONSTRUIDA OBJETO DE DEMOLICIÓN	
C/ Calvario	Nº 17	Nº 19
Planta baja	56 m ²	101 m ²
Planta primera	43 m ²	83 m ²
SUPERFICIE TOTAL	99 m²	184 m²

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecta D^a., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 22 de noviembre de 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado

- Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.



- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, dentro de un plazo de 3 MESES.** El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocre, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.
- g) Previamente a la demolición se deberá realizar la **retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- h) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- i) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- k) Si fuera necesario realizar obras de modificación de **acerado** o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- l) Realizar los trabajos siguiendo las medidas recogidas en el estudio básico de seguridad y salud, Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Segundo.- Advertir al interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.**

Tercero.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.



Cuarto.- La presente licencia **no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.5. PRP 2024/86-Licencia Urbanística para la ejecución de garaje y trastero (Expte. Ref. G. Nº 2023/5342):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la ejecución de garaje y trastero en solar sito en callenº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2023, y por la Secretaria, de fecha 13 de febrero de 2024.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la ejecución de garaje y trastero en solar sito en calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 14600 m², según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES A CONSTRUIR:

Plantas	SUPERFICIE A EJECUTAR
Planta baja	88,49 m²
Planta primera	37,09 m²
SUPERFICIE TOTAL	125,58 m²



Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 24 de octubre de 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Si fuera preciso realizar obras de modificación de acerado o calzada pública, por ejecución de obras de acometidas a redes o accesos a garajes o similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.
- b) El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas
 - Restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas. También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- d) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- e) Si se va a realizar la ocupación de la vía pública, se deberá realizar el pago de la tasa correspondiente.
- f) Solo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc.
- g) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado:
 - "Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros



y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros”.

h) Antes de realizar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **licencia de primera ocupación**, por tanto, cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar.

i) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.6. PRP 2024/87 Licencia Urbanística para demolición de viviendas unifamiliares (Expte. Ref. G. Nº 2023/5562):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en demolición de viviendas unifamiliares en solares sitos en Plaza nº, CAMPO DE CRIPTANA de esta localidad, con las siguientes referencias catastrales, a saber:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Pozo Hondo nº 14	...
Pozo Hondo nº 15	...



Pozo Hondo nº 16	...
Pozo Hondo nº 17	...

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 13 de febrero de 2024, y por la Secretaria del Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2024.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en demolición de viviendas unifamiliares en solares sito en en Plaza nº, CAMPO DE CRIPTANA de esta localidad y con el siguiente cuadro superficies:

PARCELAS	SUPERFICIE CONSTRUIDA OBJETO DE DEMOLICIÓN	SUPERFICIE PARCELA SEGÚN PROYECTO Y CATASTRO	SUPERFICIE PARCELA SEGÚN NOTA SIMPLE
Pozo Hondo, 14	144 m ²	102 m ²	102 m ²
Pozo Hondo, 15	330 m ²	273 m ²	310 m ²
Pozo Hondo, 16	300 m ²	220 m ²	207 m ²
Pozo Hondo, 17	316 m ²	253 m ²	224 m ²
SUPERFICIE TOTAL	1.090 m²	848 m²	843 m²

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 26 de diciembre de 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado

- Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- Conforme al apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, dentro de un plazo de 3 MESES.** El



solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.

- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocre, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.
- g) Previamente a la demolición se deberá realizar la **retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- h) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- i) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- k) Si fuera necesario realizar obras de modificación de **acerado** o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- l) Realizar los trabajos siguiendo las medidas recogidas en el estudio básico de seguridad y salud, Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Segundo.- Advertir al interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.**

Tercero.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- La presente licencia **no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.



Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.7. PRP 2024/88 Licencia Urbanística de Obras para Instalación de Ascensor en vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2024/467):

Visto el expediente de Licencia Urbanística de Obras incoado a instancia de D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras de accesibilidad consistentes en instalación de ascensor, con emplazamiento sito en calle nº ..., de esta localidad.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 9 de febrero de 2024, y por la Secretaria de la Corporación de 13 de febrero de 2024, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero.- Conceder a **D.**, Licencia Urbanística para la ejecución de obras de accesibilidad consistentes en instalación de ascensor, con emplazamiento sito en calle nº ..., de esta localidad.

Lo anterior, con estricta sujeción al Proyecto Técnico, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 8 de enero de 2024, presentado y suscrito por el Arquitecto D. cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado;

- a) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada** pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística
- b) Se deberá aportar la correspondiente **inscripción** de su registro en la Delegación Provincial competente, y se aportará la documentación acreditativa.

Segundo.- De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.



Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la liquidación que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación, en tanto en cuanto la liquidación de impuesto no obra en el expediente, al haberse solicitado por el interesado la bonificación por obras de accesibilidad.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.8. PRP 2024/92- Licencia de 1ª Ocupación para vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2024/370).-

Se da cuenta de la documentación presentada por Dª., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras consistentes en demolición de edificio y construcción de nueva vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja y planta primera, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D., con un presupuesto de ejecución material final de €uros, con una superficie final construida de 264,82 m2, referencia catastral

Resultando, que Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2020 se concedió Licencia Urbanística de Obras a Dª., para las obras consistentes en demolición de edificio y construcción de nueva vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja y planta primera, en solar sito en la calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 242,00 m2, según proyecto básico y de ejecución suscrito por el Arquitecto D., con un presupuesto de ejecución material final de €uros, con una superficie final construida de 264,82 m2, referencia catastral Expte.de Obras.Ref.G.Nº2020/253.

Resultando, que con fecha 17 de enero de 2024 y registro de entrada número 2024-657 la interesada solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.Nº 2024/370, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha correspondientes en fecha 16 de octubre de 2023.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 6 de febrero de 2024 y por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2024 que obran incorporados al expediente.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:



PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D^a., para vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje y piscina, con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 264,82 m², amparada en la licencia de obras concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.9. PRP 2024/93- Licencia de 1ª Ocupación para casa de verano prefabricada con piscina (Expte. Ref. G. Nº 2023/3912).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras consistentes en la instalación de vivienda unifamiliar prefabricada en planta baja y planta primera, con garaje y ejecución de piscina, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 179,00 m², según proyecto básico y de ejecución suscrito por la Arquitecta D., con un presupuesto de ejecución material final de €uros, con una superficie final construida de 88,66 m², referencia catastral

Resultando, que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2021 se concedió Licencia Urbanística de Obras a D., para las obras consistentes en la instalación de vivienda unifamiliar prefabricada en planta baja y planta primera, con garaje y ejecución de piscina, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 179,00 m², según proyecto básico y de ejecución suscrito por la Arquitecta D., con un presupuesto de ejecución material final de €uros, con una superficie final construida de 88,66 m², referencia catastral, Expte.de Obras.Ref.G.Nº2020/3554.

Resultando, que con fecha 11 de agosto de 2023 y registro de entrada número 2023-9671 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.Nº 2023/3912, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha correspondientes en fecha 4 de noviembre de 2022.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha fecha 8 de febrero de 2024 y por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2024 que obran incorporados al expediente.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes
ACUERDA:



PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D., para vivienda unifamiliar prefabricada en planta baja y planta primera, con garaje y ejecución de piscina, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 88,66 m², amparada en la licencia de obras concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.10. PRP 2024/94 Licencia Urbanística de adecuación en materia de accesibilidad (Expte. Ref. G. Nº 2023/5285):

Visto el expediente de Licencia Urbanística de Obras incoado a instancia de D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en modificación del uso de garaje a dormitorio, con emplazamiento en nº .., de esta localidad.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 9 de febrero de 2024, y por la Secretaria de la Corporación de 13 de febrero de 2024, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes
ACUERDA:

Primero.- Conceder a D., Licencia Urbanística para la ejecución de obras de accesibilidad consistentes en modificación del uso de garaje a dormitorio, con emplazamiento sito en calle nº .., de esta localidad.

Lo anterior, con estricta sujeción a la Memoria valorada, presentada y suscrita por el delinante D. cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado;

- a) Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- b) Si se va a realizar la ocupación de la vía pública, se deberá realizar el pago de la tasa correspondiente.
- c) Si fuera preciso realizar obras de modificación de acerado o calzada pública, por ejecución de obras de acometidas a redes o accesos a garajes o similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.



Segundo.- De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la liquidación que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación, en tanto en cuanto la liquidación de impuesto no obra en el expediente, al haberse solicitado por el interesado la bonificación por obras de accesibilidad.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2024/111 Solicitud de autorización para prácticas de un alumno por ASPANA.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de ASPANA (nº 2024/1850, de fecha 08/02/2024), exponiendo que en virtud de la formación en Prácticas Laborales del módulo de Transición a la Vida Adulta en el perfil de Servicios Administrativos impartido en el Colegio de Educación Especial María Auxiliadora de Campo de Criptana; solicita que se conceda autorización para realizar el periodo de prácticas un alumno de ese Centro, en el perfil de Servicios Administrativos entre el 8 de abril y el 8 de mayo de 2024, con un total de 100 horas. El horario de prácticas sería de 9:30 a 14:00 horas de lunes a viernes (excepto miércoles).

Visto que, por el Concejal Delegado de Personal se ha dado el Visto Bueno.

Resultando que, se deberá aportar el Acuerdo Centro Docente – Organismo Público para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo para su firma por esta Alcaldía Presidencia como Centro de Trabajo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación de **ASPANA**, para la realización de las prácticas de referencia por el alumno de ese Centro, en el Departamento de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento en las fechas señaladas, facultando a la Alcaldía-Presidencia, para la firma del Acuerdo Convenio de referencia entre ese Centro y este Ayuntamiento.



2º) Advertir a la solicitante que la cotización a la Seguridad Social, corresponderá al Centro Educativo que solicita las prácticas, que en este caso es ASPANA.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y Concejal Delegado de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.2. PRP 2024/112 Requerimiento previo a la incoación de Expediente Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino Casas del Acebrón.

EXPTE: 2024/719

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural, de fecha 14/02/2024, referido al Camino de las Casas del Acebrón, camino catastrado como polígono 4, parcela 9001 del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"*Informo:*

1-. *Girada visita de inspección en suelo rústico el día 3 de enero del 2024 en el polígono .. parcela ... del término municipal de Campo de Criptana, se comprobó que ha estado labrando las parcelas plantadas de viña en espaldera, labrando las cunetas y parte de la calzada del camino, como se observa en reportaje fotográfico adjunto. Este Servicio de Guardería Rural al propietario de esta parcela le ha comunicado en varias ocasiones que modifique su actuación para no dañar el camino. El daño producido en el camino es mucho por la longitud de metros que colinda la parcela al camino, y este camino ha sido arreglado recientemente, hace dos meses.*

2-. *La ordenanza de camino, indica que está prohibido:*

Artículo 9 º.- Zona de dominio público. "b). - Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas. Artículo 20 º: el hecho se tipifica de leve, multa de 150,25 a 1.502,53 euros" y obliga a la reparación del daño, como indica el artículo 23 º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado".

3-. (...)

4-. *El titular catastral es con domicilio en la calle nº .. de*

5-. *Se adjunta reportaje fotográfico en el que se puede comprobar los hechos y certificado catastral de propiedad de la parcela."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Requerir a D., propietario de la parcela ... del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.



2º) Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes.

2.5.3. PRP 2024/113 Requerimiento previo a la incoación del Expediente Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino de la Casa Baíllo.

EXPTE: 2024/724

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural, de fecha 14/02/2024, referido al Camino de la Casa Baíllo, camino catastrado como polígono 12, parcela 9001 del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"Informo:

1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 7 de febrero del 2024 en el polígono .. parcela .. del término municipal de Campo de Criptana, se comprobó que ha estado labrando las parcelas plantadas de viña, labrando las cunetas y parte de la calzada del camino, como se observa en reportaje fotográfico adjunto. El daño producido en el camino es mucho por la longitud de metros que colinda la parcela al camino, y este camino ha sido arreglado recientemente, hace unos días.

2-. La ordenanza de camino, indica que está prohibido:

Artículo 9 º.- Zona de dominio público. "b). - Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas. Artículo 20 º: el hecho se tipifica de leve, multa de 150,25 a 1.502,53 euros" y obliga a la reparación del daño, como indica el artículo 23 º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado".

3-. (...)

4-. El titular catastral es con domicilio en la calle nº .. de Quintanar de la Orden y con domicilio en la nº .. de Miguel Esteban.

5-. Se adjunta reportaje fotográfico en el que se puede comprobar los hechos y certificado catastral de propiedad de la parcela."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Requerir a D. y D., los propietarios de la parcela .. del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelvan el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.



2º) Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes.

2.5.4. PRP 2024/114 Requerimiento previo a la incoación del Expediente Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino de la Losilla.

EXPTE: 2024/764

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural, de fecha 16/02/2024, referido al Camino de la Losilla, camino catastrado como polígono 60, parcela 9002 del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"Informe:

1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 2 de febrero del 2024 en el polígono .. parcela .. del término municipal de Campo de Criptana, se comprobó que ha estado labrando las parcelas plantadas de viña en espaldera, labrando las cunetas y parte de la calzada del camino, como se observa en reportaje fotográfico adjunto. El daño producido en el camino es mucho por la longitud de metros que colinda la parcela al camino, y este camino ha sido arreglado recientemente, hace unos dos meses.

2-. La ordenanza de camino, indica que está prohibido:

Artículo 9 º.- Zona de dominio público. "b). - Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas. Artículo 20 º: el hecho se tipifica de leve, multa de 150,25 a 1.502,53 euros" y obliga a la reparación del daño, como indica el artículo 23 º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado".

3-. (...)

4-. El titular catastral es con domicilio en la calle nº .. de Miguel Esteban.

5-. Se adjunta reportaje fotográfico en el que se puede comprobar los hechos y certificado catastral de propiedad de la parcela."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Requerir a D., propietario de la parcela .. del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, interesando de este último



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente